



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037612PE-104462

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 013117

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01 DE AGOSTO DE 2016

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE PERMISO

OBJETO: AUTORIZAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN

OTORGADO A: ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ

AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/DG-CRAD/1453/2016 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 24 DE MAYO DE 2016


DISTINTIVO: XHTEJ-FM

CANAL DIGITAL/FRECUENCIA: 88.3

POBLACIÓN/ESTADO: TEJUPILCO DE HIDALGO, MÉXICO

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 1812/16 

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
DE RADIODIFUSIÓN
IFT/223/UCS/DG-CRAD/1453/2016

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016

Roberto Rodríguez Gómez
Av. Cristóbal Hidalgo No. 87
Col. Las Américas
Tejupilco de Hidalgo, México
C. P. 51407
Presente

Me refiero a los escritos presentados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones con fechas 14 de enero y 2 de octubre de 2013, con números de folio 1498 y 2089 mediante los cuales en nombre y representación de **Roberto Rodríguez Gómez**, quien es permisionario de la estación con distintivo de llamada **XHTEJ-FM**, cuya frecuencia asignada es 88.3 MHz, y población principal a servir es Tejupilco de Hidalgo, Estado de México, en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del título de permiso otorgado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones con fecha 01 de agosto de 2012.

Al respecto, en términos del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, (el "Decreto de Reforma"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, estableciendo en su artículo Sexto Transitorio que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor de dicho Decreto de Ley, se realizarán en términos de

IFT/223/UCS/DG-CRAD/1453 /2016

lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma, esto es, **continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.**

Bajo ese contexto, este Instituto, adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR"), determinando las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico del Instituto"), que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

El cual establece en sus artículos 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorga a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

Luego entonces, esta Dirección General entró al análisis de las características técnicas presentadas por el permisionario respecto de la estación con distintivo de llamada **XHTEJ-FM**, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (la "LFRTV"), en vigor al momento del inicio del trámite, en cuyo artículo 41 a la letra dispone:

"Artículo 41.- Las estaciones radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley, sus reglamentos y las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Las modificaciones se someterán igualmente, a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, salvo los trabajos de emergencia necesarios para la realización del servicio, respecto a los cuales deberá rendirse un informe a dicha Secretaría, dentro de las 24 horas siguientes."

Consecuentemente, de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, las estaciones se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije esta autoridad que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/1453 /2016

Por consiguiente, el permisionario presentó documentación técnica correspondiente en: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-II) y Plano de Ubicación (PU-FM); misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, que por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0101/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, emitió opinión técnica correspondiente, determinando factible las características técnicas de operación para la estación de radiodifusión con los parámetros técnicos presentados.

Por su parte, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 4.1.2.3.-0771/VUS de fecha 16 de marzo de 2015, recibido en este Instituto con fecha 5 de junio de 2015, con número de folio 31927; autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el permisionario en su solicitud, remitiendo aprobados los planos de ubicación correspondientes, con una altura del soporte estructural de 20 metros.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 6 fracción IV, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **Roberto Rodríguez Gómez**, las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada **XHTEJ-FM**, como a continuación se indican:

- | | |
|--|--|
| 1. Frecuencia: | 88.3 MHz |
| 2. Población principal a servir: | Tejupilco de Hidalgo, Edo. de México. |
| 3. Ubicación de la planta transmisora: | Cerro la Cumbre, Comunidad Agua Bendita, Tejupilco de Hidalgo, Estado de México. |

IFT/223/UCS/DG-CRAD/1453 /2016

- | | |
|--|---|
| 4. Clase de la estación: | B1 |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 18° 56' 11.4''
L.W. 100° 06' 58'' |
| 6. Potencia radiada aparente (PRA): | 1.0 kW |
| 7. Potencia de operación del equipo: | 0.61 kW |
| 8. Directividad del sistema radiador: | No direccional (ND) |
| 9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación: | 20 metros |
| 10. Altura del centro de radiación de la antena en relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (m): | 314.86 metros |
| 11. Altura del soporte estructural: | 20.0 metros |
| 12. Horario de funcionamiento: | Las 24 horas |
| 13. Inclinación del haz eléctrico: | 0° |

SEGUNDO.- Roberto Rodríguez Gómez, deberá realizar los trabajos de instalación y prueba, en los términos establecidos en el resolutive Primero, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba de la estación, el permisionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto Federal de Telecomunicaciones para la operación de la estación.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/1453 /2016

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, **Roberto Rodríguez Gómez**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo Inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo Primero.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

CUARTO.- Roberto Rodríguez Gómez, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo Primero de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del permisionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

QUINTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-II), avalado por el Ing. Gustavo Carreño López, Perito en Telecomunicaciones con registro vigente No. 576, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación técnica.

Por otra parte, se toma nota del oficio 4.1.2.3.-0771/VUS de fecha 16 de marzo de 2015, recibido en este Instituto Federal de Telecomunicaciones con fecha 5 de junio de 2015, con número de folio 31927, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la instalación de un soporte estructural en las coordenadas a que hace referencia el permisionario, remitiendo el plano de ubicación aprobado; mismo que se adjunta a la presente.

SEXTO.- Con motivo de la presente autorización, el permisionario deberá contar y tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación correspondiente a: i) Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III) y ii) Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, la información que contenga la documentación citada, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas autorizadas en esta resolución.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/1453 /2016

Dicho lo anterior, la información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al permisionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

NOVENO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

CON ANEXOS

ECJ/MJRG/OAG

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.

